



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de enero de 2024
Auxiliar Judicial,

AUTO No. 91

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013110010-**2022-0340-00**

Glosar al presente expediente, el memorial allegado por la apoderada del extremo actor, en el cual solicita impulso procesal en el presente asunto, por cuanto el curador Ad- litem nombrado para representar al presunto desaparecido, no se ha posesionado del cargo pese a que se libró comunicación al mismo por parte del despacho.

Por tanto, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso se procederá a su relevo.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar al expediente memorial presentado por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO. Relevar del Cargo al doctor Jairo Alonso Cardona Sanchez, nombrado por auto 1919 del 7 de septiembre de 2023 y en su reemplazo designar como Curador ad litem que represente al ausente dentro del presente proceso, a la abogada **Shirley Mildreth**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.129 y Tarjeta Profesional N° 350.323, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Profesional con registro vigente, que puede ser ubicada en la dirección electrónica: abogadashirlyrios@gmail.com

TERCERO. Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0277b7f1407a6a5a4d1fea8331e14bc3a9e6eefb8d3897e9b4a2a46d187eb7750

Documento generado en 06/03/2024 05:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>